

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Tipografía Nacional



AÑO XLVII

Managua, D. N., Sábado 16 de Enero de 1943.

Núm. 9

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Apruébase el punto XII del Acta N° 436 de la Junta Local de Beneficencia de Managua. Pág. 65

HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Nombramiento 65

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Permiso. 65
Rescindese un contrato 66
Nombramientos. 66

AGRICULTURA Y TRABAJO

Cancélase un nombramiento 66

TRIBUNAL DE CUENTAS

Sentencias del Tribunal de Cuentas. 67

SECCION JUDICIAL

Remates. 69
Títulos supletorios 69
Terrenos municipales. 70
Denuncio de minas 70
Marcas de fábrica. 71
Depósito de animales. 72
Citación. 72
Declaratoria de herederos. 72
Citación de procesados 72

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

N° 73

El Presidente de la República, en uso de las facultades que le confiere la ley de 26 de Agosto de 1937,

Acuerda:

19—Aprobar el punto XII del Acta N° 436 de la sesión celebrada el día 22 de Diciembre ppdo., por la Junta Local de Beneficencia de Managua, con asistencia del señor Presidente don Eduardo Bernheim, de los señores Vocales Dr. Marce lino L. Mora, don Clodomiro Urcuyo, don P. J. Frawley y del Secretario don Salomón Ibarra M., y que dice:

«XII—La Junta Local de Beneficencia de Managua, en uso de las facultades que le otorga el Art. 34, Inc. h de la ley de 23 de Julio de 1929, acordó someter a la aprobación del Poder Ejecutivo, el siguiente proyecto de Ley:

I—Reformar el Capt. «I», Inc. 70 del Plan de Arbitrios de esta Junta, así:

Capt. «I»—Incliso 70—Introducción de Mercaderías extranjeras. Por cada 100 kilos o fracción \$ 0.50.

Este impuesto será cobrado en la Estación del F. C. de Managua por empleados de la Junta, y no se entregará la carga mientras no haya sido satisfecho el valor del respectivo impuesto.

29—Esta reforma empezará a surtir efectos desde el primero de Febrero entrante.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 12 de Enero de 1943.—A. SOMOZA.—El Ministro de Beneficencia—Leonardo Argüello.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

N° 191

El Presidentede de la República,

Acuerda:

Nombrar al señor Orlando Carvajal, Portero de la Junta de Información y Detalle del Departamento de Esteli, a partir del día nueve del corriente mes de Enero, fecha en que principió a prestar sus servicios, ganando el sueldo mensual que le asigna el Presupuesto de Gastos vigente.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 12 de Enero de 1943.—A. SOMOZA.—El Ministro de Hacienda—J. R. Sevilla.

INSTRUCCION PUBLICA

N° 97

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Conceder dos meses de permiso, con goce de sueldo, a partir del 16 del corriente, a la señora Otilla de Vanegas, Profesora de la Escuela Superior de Niñas N° 1 «República de Guatemala», de esta ciudad, al tenor del Art. 322 Cn. y conforme la Ley de 20 de Septiembre de 1940.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 9 de Enero de 1943.—SOMOZA.—El Ministro de Instrucción Pública y E. F.—G. Ramírez Brown.

Nº 343

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico:—Rescindir a partir del 1º del mes en curso, el contrato Nº 154 fecha 8 de Julio de 1942, celebrado entre el señor Jefe Político del Departamento de Rivas, en representación del Gobierno y el señor Blas Santos, para el arrendamiento del local de la Escuela Mixta Rural de Nancimi, jurisdicción de Tola, de aquel Departamento, por la suma mensual de Sels Córdoba (\$ 6.00).

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 9 de Enero de 1943.—SOMOZA.—El Ministro de Instrucción Pública y E. F.—G. Ramírez Brown.

Nº 478

El Presidente de la República
Acuerda:

1º—Nombrar a partir de la fecha, Inspector Técnico de Instrucción Pública y Educación Física del Departamento de Estelí, al señor Marcial López, en lugar del doctor Simón Barrero, que falleció.

2º—El nombrado tomará posesión de su cargo en la Jefatura Política del Departamento y devengará el sueldo que le asigne el Presupuesto de Gastos del Ramo.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 9 de Enero de 1943.—SOMOZA.—El Ministro de Instrucción Pública y E. F.—G. Ramírez Brown.

Nº 479

El Presidente de la República,
Acuerda:

1º—Nombrar a partir del 15 del corriente, a la señora Delfina Morales de Ibarra, Directora y Profesora de la Escuela Mixta Rural de «Palos Negros», Departamento de Rivas, en sustitución de la señorita Della Gómez, que renunció.

2º—La nombrada tomará posesión de su cargo en la Jefatura Política del Departamento y devengará el sueldo que le asigne el Presupuesto de Gastos del Ramo, desde la fecha expresada.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 9 de Enero de 1943.—SOMOZA.—El Ministro de Instrucción Pública y E. F.—G. Ramírez Brown.

Nº 480

El Presidente de la República,
Acuerda:

1º—Nombrar a partir del 1º del corriente, portero sirviente del Instituto Nacional de Occidente, de la ciudad de León, del mismo Departamento, al señor Pedro Flores en lugar de Ramón Acevedo, que renunció.

2º—El nombrado tomará posesión de su cargo en la Jefatura Política del Departamento y devengará el sueldo que le asigne el Presupuesto de Gastos del Ramo, desde la fecha mencionada.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 11 de Enero de 1943.—SOMOZA.—El Ministro de Instrucción Pública y E. F.—G. Ramírez Brown.

Nº 481

El Presidente de la República,
Acuerda:

1º—Nombrar a partir del 15 del mes en curso, a la señorita Adilia Gutiérrez, Profesora de la Escuela Superior de Niñas de la ciudad de Jinotepe, Departamento de Carazo, en lugar de la señora Emma Serrano de Rodríguez, que renunció.

2º—La nombrada tomará posesión de su cargo en la Jefatura Política del Departamento y devengará el sueldo que le asigne el Presupuesto de Gastos del Ramo, desde la fecha expresada.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 11 de Enero de 1943.—SOMOZA.—El Ministro de Instrucción Pública y E. F.—G. Ramírez Brown.

Nº 482

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico:—Anexar el cargo de Profesor de la Escuela Superior de Varones de la ciudad de Chichigalpa, Departamento de Chinandega, que desempeñaba el señor Salvador Villanueva, al Director del mismo Centro, don Gilberto Ramírez, quien devengará mensualmente el 50% del sueldo de ley, a partir del 16 del mes en curso.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 12 de Enero de 1943.—SOMOZA.—El Ministro de Instrucción Pública y E. F.—G. Ramírez Brown.

AGRICULTURA Y TRABAJO

Nº 70

El Presidente de la República,
Acuerda:

1º—Cancelar el nombramiento de Inspector de Sanidad Vegetal y Animal del Departamento de León recaído en el señor J. Francisco Urey.

2º—Nombrar a los señores Víctor M. Chávez y J. Francisco Urey, Inspectores de Sanidad Vegetal y Animal en los departamentos de León y Masaya respectivamente, y devengaran el sueldo asignado en el Presupuesto General de Gastos.

3º—Este acuerdo comenzará a regir desde el día de hoy.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 14 de Enero de 1943.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Trabajo—José M. Zelaya C.

TRIBUNAL DE CUENTAS

Sentencias del Tribunal de Cuentas

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., diez de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos. Las diez de la mañana.

Examinada que fué por el señor ex-Contador don Guillermo Guerrero, y continuada por el Contador don Humberto Meda, la cuenta de la Tesorería Municipal de Potosí, Departamento de Rivas, que el señor Víctor Manuel Navarro Guerra, mayor de edad, soltero, agricultor y del domicilio de Potosí, llevó como Tesorero Municipal del primero de Julio al treintuno de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve;

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que obra al folio 13 de este juicio, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos en Caja, durante el tiempo indicado de Dos Mil Quinientos Treinta y Ocho Córdobas y Setenta y dos Centavos (\$2,538.72), inclusive los términos inicial y final, y

Considerando:

Que habiendo llegado el presente juicio de cuentas a conocimiento del suscrito Contador, según consta del auto que corre al reverso del folio 84, de las diez de la mañana del nueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno, se mandó abrir la glosa judicial, y habiéndose apersonado el señor Felipe Benavides S., mayor de edad, casado, tenedor de libros y de este domicilio, en carácter de Defensor de Oficio del señor Víctor Manuel Navarro Guerra, pidió se le mandase a tener como tal, en nombre y representación del señor Navarro Guerra, pidiendo por último se agregara al juicio copia del poder presentado y se le mandaran a correr los traslados de ley a las partes, y

Considerando:

Que el pedimento a que se refiere el Defensor de Oficio en el considerando anterior, fué atendido debidamente como puede verse del auto que corre al folio 85, de las once de la mañana del veintiocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos, corriéndose en consecuencia, los traslados de ley a las partes, y

Considerando:

Que al devolver su traslado el Defensor de Oficio, señor Felipe Benavides S., en

escrito de doce de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos, reverso del folio 85, en términos generales, manifestó: «Los reparos formulados por el ex-Contador don Guillermo Guerrero, fueron desvanecidos por el Contador don Humberto Meda, encargado de la Glosa Administrativa y por Ud. como Tramitador Judicial. Por lo tanto, no habiendo ninguna otra responsabilidad en contra del señor Navarro Guerra, pido llame autos para dictar sentencia» y

Considerando:

Que el señor Fiscal General de Hacienda al devolver su traslado en escrito de veinticinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos, folio 86, dijo: «Me he impuesto del presente juicio en que figuran las glosas formuladas a la Tesorería Municipal de Potosí, Departamento de Rivas, durante el periodo comprendido de Julio a Diciembre del año 1939, exponiendo como resultado de mis observaciones lo siguiente: Todos los reparos quedaron desvanecidos a satisfacción de la Glosa, no quedando en pie ninguno de ellos a cargo del cuentadante. En esa virtud procede que Ud. llame autos y dicte enseguida la sentencia que corresponda» y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, con apoyo del artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta historialada en la forma que aquí queda descrita, es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Víctor Manuel Navarro Guerra, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con el Tesoro Municipal de Potosí, Departamento de Rivas, por lo que hace al periodo en que actuó como Tesorero Municipal, del primero de Julio al treintuno de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve, debiéndosele extender al señor Navarro Guerra, copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito, quedando este documento exento de la aplicación del Impuesto de papel sellado, conforme Decreto Legislativo de 12 de Junio de 1941.

Cóplese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—J. F. Alfaro C.

Contraloría Especial de Cuentas Locales —Sala del Tribunal de Cuentas—Managua, D. N., veintinueve de Octubre de mil no-

vecientos cuarenta y dos. Las diez de la mañana.

Examinada que fue por el señor don Humberto Medal, la cuenta de la Tesorería Municipal de Potosí, Departamento de Rivas, que el señor Víctor Manuel Navarro Guerra, mayor de edad, soltero, agricultor y del domicilio de Potosí, llevó como Tesorero Municipal, del primero de Enero al treintuno de Diciembre de mil novecientos cuarenta;

Resulta:

Que según Estado de Caja al folio 1, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos, durante el tiempo indicado, de Tres Mil Seiscientos Ochenta y Ocho Córdoba y Treinta y Ocho Centavos (\$ 3.688.38), inclusive los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que habiendo llegado el presente juicio de cuentas a conocimiento del suscrito Contador, se mandó abrir la glosa judicial, como consta del auto que corre al reverso del folio 13, de las nueve y media de la mañana del nueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno, y habiéndose apersonado el señor Felipe Benavides S., mayor de edad, casado, tenedor de libros y de este domicilio, en carácter de defensor de oficio del señor Víctor M. Navarro, en escrito de veintiocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos, folio 16, pidió se le mandase a tener como tal, en nombre y representación del señor Navarro, a cuyo fin presentó poder suscrito a su favor, que razonado se encuentra al folio 17, pidiendo por último se le mandaran correr los traslados de ley a las partes, y

Considerando:

Que el pedimento a que se refiere el considerando anterior fue atendido debidamente, como se ve del auto que corre al folio 16, de las nueve y media de la mañana del veintiocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos, corriéndose en consecuencia los traslados de ley a las partes, y

Considerando:

Que al devolver su traslado el señor Director General de Sanidad, que se le mandó correr, conforme Acuerdo Ejecutivo No. 25 de 6 de Febrero de 1940, dijo: «Ha sido examinado el juicio de las cuentas de la Tesorería Municipal de Potosí, que forman el expediente No. 51, en todo lo que concierne a la percepción, manejo e inversión de las rentas del 10% de Sanidad en el año de 1940, en cuyo periodo actuó como Tesorero Municipal el señor Víctor M. Navarro. Del debido examen se desprende que las cuentas en referencia presentadas en esa forma a esa Contralo-

ría Especial de Cuentas Locales, son correctas en lo que se refiere a las rentas del 10% de Sanidad, por el periodo arriba citado, y las cuales establecen una existencia de Trescientos Cuarenta y Cinco Córdoba y Once Centavos (\$ 345.11) al final de dicho periodo» y

Considerando:

Que el señor Felipe Benavides S., al devolver su traslado en escrito de veinticinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos, folio 20, en términos generales manifestó: «Los reparos que fueron formulados a las cuentas que llevó don Víctor M. Navarro, como Tesorero Municipal de Potosí, del 19 de Enero al 31 de Diciembre de 1940, fueron desvanecidos de conformidad con las razones puestas al margen de cada reparo, puestas por el Contador de la Glosa Administrativa y por Ud. en su carácter de Juez Tramitador. En consecuencia, y no teniendo responsabilidad el señor Navarro, por lo que hace a este juicio, a Ud. le toca llamar autos y dictar sentencia», y

Considerando:

Que al devolver su traslado el señor Fiscal General de Hacienda en escrito de dos de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos, folio reverso del folio 20, dijo: «Examinado el presente juicio en que figuran las glosas hechas a las cuentas llevadas por el Tesorero Municipal de Potosí, Departamento de Rivas, de Enero a Diciembre del año 1940; y observando que los pocos reparos que le fueron formulados están ya desvanecidos por la Glosa, como puede verse por las razones que figuran al margen de cada uno de ellos, procede ahora que Ud. se sirva llamar Autos y dictar a continuación la sentencia que corresponde, y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, con apoyo del artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente

Falla:

Que esta cuenta historiada en la forma que aquí queda descrita, es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Víctor Manuel Navarro Guerra, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con el Tesoro Municipal de Potosí, Departamento de Rivas, por lo que hace al periodo en que actuó como Tesorero Municipal, del primero de Enero al treintuno de Diciembre de mil novecientos cuarenta, debién-

dósele extender al señor Navarro Guerra, copia de esta resolución, para que le sirva de suficiente finiquito, quedando este documento exento de la aplicación del impuesto de papel sellado, conforme Decreto Legislativo de 12 de Junio de 1941.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Testado—follo—no vale.—J. F. Alfaro C.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 47

Once de la mañana cinco Febrero entrante, en ejecución Carmen Sevilla contra Simón, Raimundo y Abelino Guido y José Hernández Guido, rematarse como seis arrobas alambre de puas y una socla como de dos manzanas, valorados trescientos córdobas, en propiedad Raimundo y Abelino Guido, lindante: Oriente, río Grande; Poniente y Norte, propiedad Carmen Sevilla; Sur, la de José Hernández.

Oyense posturas legales.

Juzgado Distrito. Matagalpa, once Enero mil novecientos cuarenta y tres.—A. Fajardo Rivas—J. Angel Rizo, Srío. 36 3 3

Nº 30

Veintidos Enero próximo diez mañana, subastarse mejor postor este despacho, finca rústica propiedad sucesión Prudencio Delgado, sita sitio San Francisco, junto con otros inmuebles y semovientes por ejecución Saturnino Vallejos.

Valorado todo en ciento noventa y siete córdobas.

Juzgado Local. Morrito, Diciembre doce mil novecientos cuarentidos.—Pedro Berroterán.—Ramiro Villalta, Srío. 45 1

Nº 64

Once de la mañana veintinueve corriente mes, subastarse este despacho dos predios rústicos, ubicados barrio Aguirre, jurisdicción Masatepe, lindando el primero: Oriente, José Arcadio Alemán; Poniente, Eliseo Villavicencio; Norte, José Esteban Aguirre; Sur, Moisés Baltodano, cuatro manzanas cabida, tres mil cafetos cosecheros; la segunda, dos manzanas y media cabida, dos mil cafetos, linda: Oriente, camino; Poniente, Gabriela Aguirre; Norte, Cándida García; Sur, Cleto Sánchez.

Ejecución: Horacio Jarquín contra Juan Bautista Sánchez.

Monto mil setecientos cuarenta córdobas.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Distrito Civil. Jinotepe, diez mañana doce Enero mil novecientos cuarenta y tres.—Armando Ramírez N., Srío. 48 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 2834

Las señoras Agueda y Pilar Rodríguez, solicitan título supletorio; solar urbano situado barrio de la calle enmedio de esta jurisdicción, siguientes linderos: Oriente, calle pública; Poniente, terreno de Celestino Rodríguez; Norte, terreno de Juan Cerda; y Sur, calle pública.

Estímalo ochenta córdobas, lo adquirieron por herencia de sus difuntos padres.

El que se crea con derecho que se presente en el término de ley.

Secretaría del Juzgado Local. Potosí, tres de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Indalecio Martínez Cubillo, Srío. 2069 3 3

Nº 2835

Esmeldina Villareal, soltera, de oficios domésticos, este domicilio, solicita título supletorio, solar urbano situado barrio Sabana Grande, esta jurisdicción, linderos: Oriente, terreno Feliciano Pavón; Poniente, calle pública; Norte, terreno da Ignacia Zapata; y Sur, calle pública.

Vale cuarenta córdobas, y lo hubo por compra a Esteban Leal.

El que se crea con derecho que se presente en el término de ley.

Secretaría Juzgado Local Civil. Potosí, cuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Indalecio Martínez Cubillo, Srío. 2070 3 3

Nº 2836

Ezequiel Romero, solicita título supletorio de un predio rústica ocho manzanas más o menos de extensión, situada a cinco leguas al Sur de esta Localidad; limitando: Norte y Poniente, caminos públicos que conducen al barrio de Jirón; Oriente, Eloisa Tercero Jirón; Sur, Josefa Aragón.

Estímalo en ciento ochenta córdobas.

Quien se crea con derecho, opóngase término legal.

Juzgado Local Civil. Santa Teresa, Diciembre nueve de mil novecientos cuarenta y dos.—Juan B. Vanegas—Rafael Palacios Cortéz, Srío. 2071 3 3

Nº 2857

Lucía Morán, solicita título supletorio casa y solar ubicados al lado orientel y en el cantón Calvario esta ciudad, siendo la primera de tejás, sobre horcones, entablada, mide ocho varas largo por seis ancho, y el solar mide treinta y tres varas una tercia de Oriente a Occidente, por treinta y siete de fondo, lindante conjunto: Oriente, solar y casa de Perrona Reyes; Occidente, solar de Erasmo López, calle enmedio; Norte, solar de Pastora Lazo; y Sur, solar y casa de Paula Castillo, calle en medio.

Estímalo doscientos córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Local. Estelí, ocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Las cuatro de la tarde.—Victoriano Valenzuela—Asisclo Gutiérrez, Srío.

Es conforme con su original. Acisclo Gutiérrez, Srío. 2074 3 3

Nº 2870

Fernando Flores Gómez, solicita título supletorio de finca urbana en el barrio de Monimbo de esta ciudad, limitada: al Oriente, calle en medio, con propiedades de Miguel Namoyure y Oliberta Vázquez; al Poniente, la de Cándida Flores; al Norte, la de Juana Flores Vázquez; y al Sur, con la de Evaristo Sánchez.

Estimada en cien córdobas.

Quien tenga derecho, dedúzcalo término legal.

Juzgado Local Civil. Masaya, once de Diciembre de mil novecientos cuarentidos.—F. V. Padilla, Srío. 2085 3 3

Nº 2871

Doctor Luis Molina, como mandatario de Raimundo Israel Corea Soto, solicita título supletorio casa y solar ubicados ciudad La Libertad, Departamento Chontales, lindando: Oriente, predio Marco Antonio Ordóñez; Poniente, predio Roberto Barberena, calle en medio; Norte, predio Aurelia Acuña; Sur, predio Marcolfa Mairena.

Quien pretendiere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Juzgado de Distrito. Juigalpa, nueve de Diciembre de mil novecientos cuarentidos.—Carlos E. Morales A., Secretario. 2086 3 3

No 2872

Domingo, Santiago, Vicente Rivera, piden título supletorio finca rústica jurisdicción Santa Rosa, abarca cincuenta manzanas, lindante: Oriente, Santa María Rivera, cerro morroñoso; Poniente, río Guacalipiste; Norte, Acuña; Sur, camino minitas Catrino Roque.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León; catorce Diciembre mil novecientos cuarentidos.—J. Fernández Osejo, Srío. 2087 3 3

No 2873

Baltazar Castillo; solicita título supletorio islas denominadas "La Perla" y "La Garza", limitadas: Oriente, isla La Guanábana; Poniente, isla de Rosa Fuente; Norte, saliente isla "Jocota"; Sur, isla de Rosa Fuentes.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal. Juzgado Civil Distrito. Granada, diez Diciembre mil novecientos cuarentidos.—Serapio Vela, Srío. 2088 3 3

No 62

Francisca Velásquez, mayor, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita título supletorio de solar en esta ciudad, conteniendo casa de tejas, linda, Oriente, calle enmedio, predio de Angel Calero; Poniente y Sur, de Juan Manuel Hernández; y Norte, de Atanacia Calero, que estima en cincuenta cordobas.

Oyese oposición término legal.

Juzgado Local. Masatepe, trece de Enero de mil novecientos cuarenta y tres.—Jacinto López G.—F. Ruiz, Srío. 46 3 1

No 65

Terencio Traña, solicita título supletorio de finca ciento cincuenta manzanas, contiene casas, potreros, jurisdicción de Tola, estos linderos: Norte, terrenos baldíos; Sur, Ojo de Agua llamado Calero; Oriente, sucesores Francisco Padilla; Poniente, boca quebrada Noria y Abejónal.

Oponerse legalmente.

Juzgado Distrito. Rivas, tres Noviembre mil novecientos cuarentidos.—Fidel Henríquez C., Srío. 49 3 1

TERRENOS MUNICIPALES

No 9

Dolores Barrera, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, de este vecindario, denuncia veinte manzanas de terreno ejidal, situadas en el valle de Samascunda en esta jurisdicción, con estos linderos: Oriente, propiedad de Agustín Martínez; Occidente, mediando camino real que de Somoto va para Ocotol, trabajos de Marcelo Pérez y Juan del mismo apellido; Norte, camino de travesía y potrero de Marcelo Pérez; y Sur, propiedad de Eulalió Pérez.

Lo que se pone en conocimiento del público por el término de quince días para efectos de ley.

Alcaldía Municipal. Yalagüina, tres de Diciembre de mil novecientos cuarentidos.—Abraham Cruz, Srío. 9 3 2

No 17

Darío Moreno, denuncia arrendar diez hectáreas terreno ejidal "La Namba", esta jurisdicción, estos linderos: Norte, denuncia fue Leonardo Ramos; Sur, María Fonseca, camino real por medio; Oriente, el mismo camino dicho; y Poniente, propiedad Remigia González viuda Moreuo.

Quien quiera oponerse preséntese dentro quince días.

Alcaldía Municipal, San Pedro de Lóvago, Diciembre ocho de mil novecientos cuarentidos.—Narciso Miranda—Miramón González, Srío. 15 3 2

No 18

Bartolo Mairena, mayor de edad, casado, agricultor, de este vecindario, denuncia veinte manzanas de terreno ejidal en el punto "El Pacon" en esta jurisdicción con estos linderos, así: Oriente, camino de travesía y propiedad de Francisco Cruz; Occidente, mediando camino de travesía y propiedad de Julián Cruz; Norte, predio de Eudocia Carrasco y el mismo camino de travesía; y Sur, propiedad de Julián Cruz.

Lo que se pone en conocimiento del público por el término de quince días para efectos de ley.

Alcaldía Municipal, Yalagüina, veintidos de Diciembre de mil novecientos cuarentidos.—Abraham Cruz, Srío. 16 3 2

DENUNCIO DE MINAS

No 2843

Abogado y Juez de lo Civil del Distrito y de Minas de Managua, Certifica: El asiento que literalmente dice: "No. 31.—Charles (Carlos) Eyton-Jones y Adolfo Saballos. Denuncio de Minas. Señor Juez Civil del Distrito y de Minas: Charles (Carlos) Eyton-Jones, negociante y Adolfo Saballos, agricultor, los dos casados, mayores de edad y de este domicilio, comparecemos ante Ud. y exponemos: A cuatro leguas de esta capital y en terrenos que pertenecieron al Gral. Hipólito Saballos, con estos linderos: Norte, camino de Cuajachillo; Poniente, terrenos de la Concepción; Oriente, ejidos de Managua, y Sur, camino el Reventón; por el rumbo suroeste, hemos descubierto en cerro vírgen, minas de bióxido de manganeso y manto del mismo mineral, cuyas muestras acompañamos, pues venimos a hacer la correspondiente manifestación de nuestro descubrimiento y hallazgo, con el objeto de que trámites seguidos, se nos extienda título definitivo de tres pertenencias, de cinco hectáreas cada una, que nombramos y alinderamos de la siguiente manera: Londres, linda: Norte, terrenos de Miguel López; Sur, terrenos de Pánfilo Orozco; Oriente, ejidos de la ciudad de Managua; y Poniente, terrenos del sitio de La Concepción; Jesús María, linda: Norte, camino de Cuajachillo; Sur, pertenencia anteriormente deslindada; Oriente, ejidos de la ciudad de Managua; y Poniente, tierras del sitio de la Concepción; y Managua, linda: Norte, con pertenencia Londres; Sur, con camino de El Reventón; Oriente, ejidos de la ciudad de Managua; y Poniente, terrenos del sitio La Concepción. Como registradores, manifestantes y descubridores, le pedimos que se mande a registrar esta manifestación en el Libro respectivo, previa constancia que debe Ud. poner de su presentación, y publicarla en "La Gaceta", Diario Oficial, Rogamosle recibo de la presente manifestación; y señalamos para notificaciones la oficina del primero de los comparecientes, frente a la casa de habitación del doctor Alfonso Solórzano, en esta ciudad. Nos apoyamos en el Título IV del C., de Min. Managua, nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos. Eyton Jones.—Adolfo Saballos.—Para su presentación, Adolfo Saballos. Presentado por los firmantes don Charles Eyton Jones y don Adolfo Saballos, a las once de la mañana del diez de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, con las muestras a que alude.—Saballos, Srío. Juzgado de lo Civil del Distrito. Managua, D. N., once de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos. Las diez de la mañana. Por presentada la anterior denuncia o manifestación, regístrese en el Libro de Minas respectivo, y publíquese dicho Registro en el Diario Oficial "La Gaceta". Custodiense la muestra acompañada y dése a los interesados don Charles Eyton Jones y don Adolfo Saballos, el recibo correspondiente.—Luis Zúñiga Osorio—Efrén Saballos, Srío. En la ciudad de Managua, a las diez y media de la mañana del once de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos. En secretaría notifiqué el auto anterior leyendolo íntegramente a los señores

res Charles Eyton Jones y Adolfo Saballos, quienes extendidos excusaron firmar.—Efrén Saballos, Srío. Es conforme. Managua, D. N., once de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Luis Zúñiga Osorio.—Efrén Saballos, Srío.

Es conforme Managua, D. N., a las once de la mañana del día doce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Luis Zúñiga Osorio—Efrén Saballos, Srío 2073 3 3

MARCAS DE FABRICA

Nº 67

Enrique Alvarado S., domiciliado en León, base presentado solicitando Registro de las siguientes Marcas:

“TOSAN”

“LICOR DEL POLO”

protegen productos farmacéuticos.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Ministerio de Fomento y Anexos, Managua, catorce Enero, mil novecientos cuarentitres.—N. Castro, por Of. Mayor. 50 3 1

Nº 2852

Henry Caldera-Pallais, Agente de Márcas de Fábrica y Patentes de Invención, Apoderado de Auto-Ordance Corporation, de Bridgeport, Connecticut, Estados Unidos de América, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

TOMMY

para: ametralladoras y Sub-ametralloras, y otros artículos de artillería y armas de fuego y municiones para las mismas.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, tres de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.—I. Fonseca, Oficial Mayor. 2106 3 3

Nº 2853

Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, Apoderado de U.S. Vitamin Corporation, de New York, Estados Unidos de América, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

VI-LITRON

para: productos farmacéuticos, particularmente preparados de vitamina B (vitamin B complex).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, tres de Diciembre de mil novecientos cuarentidos.—I. Fonseca, Oficial Mayor. 2107 3 3

Nº 2854

Henry Caldera-Pallais, Agente de Márcas de Fábrica y Patentes de Invención, Apoderado de U.S. Vitamin Corporation, de New York, Estados Unidos de América, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

POLY-B

para: productos farmacéuticos, particularmente preparados de vitamina B (vitamin B complex).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, tres de Diciembre de mil novecientos cuarentidos.—I. Fonseca, Oficial Mayor. 2108 3 3

Nº 2855

Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, Apoderado de Schlage Lock Company, de San Francisco, California, Estados Unidos de América, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

SCHLAGE

para: cerraduras, candados, juegos de cerrajes, llaves, cerrojos y todos otros artículos de cerrajería y ferretería y partes y accesorios de los mismos.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, tres de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.—I. Fonseca, Oficial Mayor. 2109 3 3

Nº 2856

Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, Apoderado de Scripto Manufacturing Co., de Atlanta, Georgia, Estados Unidos de América, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

Scripto

para: lápices, minas, cebas o grafito para lápices y borradores.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veintitres de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.—I. Fonseca, Oficial Mayor. 2153 3 3

Nº 2927

Víctor Manuel Calderón, Abogado, Apoderado de Fisher Flouring Mills Company, domiciliada en Seattle, Estado de Washington, Estados Unidos de América, base presentado solicitando Registro esta Marca:



Que protege Harina de toda clase y especie.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, quince de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.—I. Fonseca, Of. Mayor. 2140 3 3

Nº 2928

Victor Manuel Calderón, Abogado, Apoderado de Fisher Floring Mills Company, domiciliada en Seattle, Estado de Washington, Estados Unidos de América, ha presentado solicitando Registro esta Marca:



Que protege Harinas de toda clase y especie.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, quince de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.—I. Fonseca, Of. Mayor. 2141 3 3

DEPOSITO DE ANIMALES

Nº 11

Deposítose en Cruz González Mena, como inventor, un ovillo overo negro con este fierro:

R

señalado, sin marca, dueño desconocido.

Quien créase con derecho preséntese término legal.

Dado Juzgado de Policía, Acoyapa, veintiuno Diciembre mil novecientos cuarentidos.—Juan Raf. Ruiz—Eug. Reinoso, Srío. 44 1

CITACION

Nº 48

Se cita a los señores Accionistas de la Compañía Azucarera y Cafetalera El Polvón, para la Junta General Ordinaria, que de conformidad con los Estatutos, se verificará el 8 de Febrero próximo a las diez de la mañana en la oficina de la Compañía.

Granada, Enero 12 de 1943.—Julio Vivas Benard, Secretario. 37 3 2

SOLICITUDES DE DECLARATORIA DE HEREDEROS

Nº 63

Julían Martínez, mayor, soltero, agricultor, este domicilio, solicita decláresele heredero sucesión sus padres Guillermo Martínez y Juana de Dios Ticay. Coheredera: Juana Ramona Martínez. Bienes: finca cinco manzanas, San José, esta jurisdicción: Oriente, herederos de Pedro Jesús López; Poniente, Francisco Ruiz; Norte, camino conduce Nandaime; Sur, quebrada del Rosario.

Oyese oposición.

Juzgado Distrito. Masatepe, once Enero mil novecientos cuarentitres.—A. Ruiz Lacayo, Srío. 47 1

CITACION DE PROCESADOS

Nº 53

Por primera vez cito y emplazo al procesado Segundo López, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones en la persona de Domingo López Valle, de veinticuatro años de edad, soltero, agricultor y vecino de El Sauce; bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no lo verifica.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal de León, a los once días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y tres.—Alejandro Dipp Muñoz—Ernesto Madrid, Srío. 3 1

Nº 66

Por primera vez cito y emplazo a los procesados José Macario Aguirre y Paulino Medina, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezcan a este Despacho a defenderse en la causa que se les sigue por el delito de lesiones cometido en la persona de Manuel Zúñiga, de treinta años de edad, soltero, agricultor y este domicilio bajo apercibimiento de declararlos rebeldes, elevar la causa a plenario y nombrarles defensor de oficio si no comparecen.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar a dichos procesados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Dado en el Juzgado Local y de Distrito por la ley, Somoto, a las once y media de la mañana del once de Enero de mil novecientos cuarentitres—Octavio Morazán—Demetrio Díaz G., Srío. 6 1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA
Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Tipografía Nacional—Teléfono Nº 3-6-A.
Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día .	Q\$ 0.08	Por trimestre ..	Q\$ 6.00
Número retrasado	0.15	Por semestre ..	11.00
Por mes	2.00	Por año	20.00

Para el Exterior:

Por semestre .	US\$ 3.00	(El pago anterior debe en
Por año	5.00	cerse en oro americano)

Por la publicación de clásicos, un córdoba, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos, que se publiquen de cualquier clase que sean, tres centavos de córdobas por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas.

Todo pago relacionado con esta publicación, para que tenga legalidad, debe hacerse en las Administraciones de Rentas de la República.